

19 MAR 2018

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 438

VISTOS:

1. Programa de “Ayudas Sociales”, tiene como objetivo asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. Esto significa que la Municipalidad de Sierra Gorda es responsable, dentro de sus competencias, de proporcionar a las familias que lo necesiten ayudas económicas o servicios para el cumplimiento de sus responsabilidades, atender a sus necesidades básicas y apoyarlas cuando atraviesen situaciones de especial dificultad.
2. Certificado de Acuerdo N° 41 de la Sesión Ordinaria N° 9 del Concejo Municipal, que Aprueba Ordenanza Becas Sociales de Estudio de la Comuna de Sierra Gorda.
3. En eso de las facultades que me confiaron los Artículos 56 y 63. D.F.L. Nro. 1 Del Ministerio del Interior de fecha 09 de marzo del 2006, publicado en el diario oficial del 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido coordinando y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones”.

CONSIDERANDO

1. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda, ha establecido una Ordenanza de Becas Sociales de Estudio de la Comuna de Sierra Gorda para apoyar económicamente a estos niños y jóvenes de la Comuna con una situación socioeconómica que amerita el beneficio, a fin de permitirles continuar y terminar su formación educacional.
2. Que, a través de esta Ordenanza el acceso al beneficio se resguarda, que aquel sea igualitario, por cuanto, obedece al mismo criterio para quienes se encuentren en situaciones similares.

DECRETO:

1. **DERÓGUESE** Decreto Exento N° 501 de fecha 23 de marzo de 2017, que aprueba Reglamento de Becas Municipal.
2. **APRUÉBESE** La siguiente Ordenanza de Becas Sociales de Estudio de la Comuna de Sierra Gorda.

**ORDENANZA DE BECAS SOCIALES DE ESTUDIO  
DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular un sistema de apoyo a los estudiantes a través de otorgamiento de beneficios del “Programa de Becas Municipales de

Comuna de Sierra Gorda", las que en adelante también podrán denominarse Becas, y se diferencian en :

Beca Educación Media.

Beca Educación Superior Técnica Profesional.

Beca Educación Superior.

**Artículo 2º:** Las Becas constituyen un beneficio de carácter propio, personal e intransferible, no acumulable para los estudiantes, cuya finalidad se traduce en fortalecer e incentivar la culminación de sus estudios.

**Artículo 3º:** Las becas tendrán una duración de 10 meses, de marzo a diciembre y tendrá ser renovada para el siguiente segundo semestre de cada año lectivo o académico, con requisitos específicos para los niveles Educación Superior Técnica Profesional y Educación Superior, que se definen en el artículo 7º, presente instrumento.

## TÍTULO II REQUISITOS, RENOVACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA BECAS

**Artículo 4º:** Sobre los requisitos.

Para ser beneficiario de las Becas, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno o extranjero con residencia definitiva.
- b) Estar matriculado en una institución de Educación Media o Educación Técnica Profesional o Superior, reconocida por el Ministerio de Educación.
- c) Pertenecer al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socio económica según instrumento de calificación vigente, en este caso, es el Registro Social de Hogares, aplicado en la comuna de Sierra Gorda, con una antigüedad de un año.

**En el caso de Educación Media;**

- d) El estudiante debe ser promovido al año académico siguiente con un promedio de notas anual igual o superior a 5.0, y no haber repetido año anterior a la postulación.

**En el caso de Educación Técnica Profesional y Superior el estudiante debe:**

- e) Acreditar la calidad de alumno regular.
- f) No sobrepasar la duración máxima normal de la carrera sin contabilizar los periodos de congelación autorizados por el establecimiento educacional, prácticas profesionales o laborales, salvo que éstos se encuentren incluidos formalmente en la duración de la malla curricular.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá renovarse la beca en Educación Superior después de terminados los estudios regulares, por el tiempo que sea necesario para la obtención del título correspondiente, según los siguientes períodos:

- ✓ Carreras de hasta 5 semestres de duración: máximo un semestre.
- ✓ Carreras de hasta 9 semestres de duración: máximo un año.

- g) Presentar como máximo una Beca o beneficio otorgado por Empresa Minera, destinada a financiar una carrera Técnica y/o Profesional, en el mismo año calendario a la que está optando a la Beca Municipal.

**Artículo 5º:** Sobre la postulación de Becas.

El estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de Postulación.
- b) Certificado de nacimiento.
- c) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- d) Comprobante de matrícula y/o certificado de alumno regular.
- e) Concentración de notas con promedio 5.0, en el caso que proceda.
- f) Cartola de Registro Social de Hogares o instrumento de calificación vigente, aplicada en la comuna.
- g) Fotocopia de Cuenta de Ahorro, Vista, cuenta Rut.

Las postulaciones a las becas serán recibidas en la oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, en los meses de enero y febrero, y en casos excepcionales el plazo podrá extenderse hasta el mes marzo.

**Artículo 6º:** No podrán ser becarios quienes se encuentren con posesión de un título de Profesional Superior.

**Artículo 7º:** Sobre los requisitos para renovar la Beca en Educación Superior Técnica Profesional y Educación Superior.

El estudiante deberá presentar la siguiente documentación al término del primer semestre del año lectivo o académico. Este plazo podrá extenderse hasta el 31 de agosto del año lectivo o académico.

- a) Acreditar semestralmente la calidad de alumno regular.
- b) No sobrepasar la duración máxima normal de la carrera sin contabilizar los periodos de congelación autorizados, prácticas profesionales o laborales, salvo que éstos se encuentren incluidos formalmente en la duración de la malla curricular.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá renovarse la beca en Educación Superior después de terminados los estudios regulares, por el tiempo que sea necesario para la obtención del título correspondiente, según los siguientes períodos:

- ✓ Carreras de hasta 5 semestres de duración: máximo un semestre.
- ✓ Carreras de hasta 9 semestres de duración: máximo un año.

**Artículo 8º:** Sobre la Suspensión de las Becas.

Los estudiantes serán excluidos del proceso de asignación o bien, perderán su calidad de becarios, ante la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

Estudiantes de Educación Media:

- a) Deserción o retiro del sistema educacional.
- b) Fallecimiento del beneficiario.
- c) Renuncia del beneficiario.
- d) Adulteración o falsificación de los antecedentes consignados en el proceso de postulación de la beca.
- e) Ser procesado y/o condenado por simple delito.
- f) Ser detectado o denunciado en conductas reñidas con la moral, las buenas costumbres, y la convivencia sana entre sus pares, especialmente en los medios de transporte que provee el municipio, como en los respectivos establecimientos educacionales.
- g) Toda otra causa que, a sugerencia de la Comisión de Becas, justifique la suspensión de la misma por parte de la Municipalidad.

Estudiantes de Educación Superior:

- a) Por causa de suspensión temporal de la carrera, abandono de la carrera o cambio de Por retiro definitivo de los estudios.
- b) Por extinción del período máximo de goce permitido en relación a la duración normal de la carrera.
- c) Fallecimiento del beneficiario/a.
- d) Renuncia del beneficiario.
- e) Adulteración o falsificación de los antecedentes consignados en el proceso de postulación o renovación de la beca.
- f) Ser procesado y/o condenado por simple delito.
- g) Ser detectado o denunciado en conductas reñidas con la moral, las buenas costumbres, y la convivencia sana entre sus pares, especialmente en los medios de transporte que provee el municipio, como en los respectivos establecimientos educacionales.
- h) Toda otra causa que, a sugerencia de la Comisión de Becas, justifique la suspensión de la misma por parte de la Municipalidad.

Los/as becados/as cuyo beneficio hubiese sido suprimido por la causal a) de ambos casos, podrán volver a solicitar la beca al año siguiente académico, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos esta Ordenanza.

**Artículo 9º:** La suspensión de la beca será decretada previa certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario o de la Comisión de Becas, el que producirá sus efectos ipso facto, y se

notificará al apoderado del becario, informado en el proceso de postulación.

**Artículo 10°:** Las Becas tendrán los siguientes montos:

EDUCACIÓN	VALOR \$
Beca Educación Media	\$ 45.000 (Cuarenta y cinco mil pesos)
Beca Educación Superior Técnica Profesional	\$ 85.000 (Ochenta y cinco mil pesos)
Beca Educación Superior	\$ 90.000 (Noventa mil pesos)

**Artículo 11°:** El otorgamiento de las Becas, se efectuará mediante Decreto Alcaldicio dictado al efecto y será notificado a cada postulante beneficiado. Sin perjuicio lo anterior a los estudiantes no beneficiado se les notificara de su rechazo.

**Artículo 12°:** La Municipalidad de Sierra Gorda, efectuará el depósito a cada beneficio en forma mensual, en la cuenta de ahorro o cuenta vista informada, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

**Artículo 13°:** Para conservar el beneficio de Beca, el beneficiario deberá seguir rigurosamente lo normado en esta Ordenanza.

#### TITULO V SOBRE LA COMISIÓN DE BECAS

**Artículo 14°:** La comisión de Becas estará integrado por cuatro miembros (04):

- a) Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.
- b) Un Asistente Social a cargo del proceso de postulación a Becas.
- c) Directora de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue.
- d) Secretaria Municipal, o quien la subrogue.

**Artículo 15°:** La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo supervisar la correcta ejecución de esta Ordenanza, sin perjuicio, de las obligaciones que estable la normativa vigente a cada dirección municipal.

**Artículo 16°:** La comisión de becas, tendrá las siguientes funciones:

- e) Apertura y Cierre del proceso de postulación de cada año académico.
- f) Revisar el cumplimiento de la documentación presentada por cada postulante.
- g) Resguardar la custodia de la documentación presentada por los postulantes.
- h) Emitir un informe de cumplimiento de requisitos de los postulantes, para el otorgamiento de las becas.
- i) Confeccionar la documentación necesaria para el cumplimiento de esta Ordenanza.
- j) Seguimiento del proceso que se indica en la presente Ordenanza.

En el caso de la Secretaria Municipal, actuará en calidad de Ministro Fe del proceso.

**CAPITULO VI  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Artículo 17°:** Los beneficiarios de la beca deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, los cambios producidos en la situación educacional que dio origen al beneficio.
- b) Informar oportunamente sobre cambios de domicilio, cuenta vista o ahorro, que dio origen al beneficio.
- c) Presentar los antecedentes requeridos para el respectivo proceso de renovación y postulación del beneficio en los plazos indicados.
- d) Informar oportunamente la situación de errores en los pagos, a fin de completar los montos que correspondan o descontarlos en la cuota siguiente, según sea el caso.
- e) Autorizar a la a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda la verificación de la situación académica presentada en el correspondiente proceso.
- f) Asistir el apoderado indicado en el formulario de postulación de la beca, a las reuniones o audiencias, convocadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en cumplimiento a la letra j) del artículo 16°, de la presente Ordenanza.

**Artículo 18°:** En todo lo NO regulado en la presente Ordenanza, aplicará en forma supletoria lo dispuesto en la Ley N° 19.880 “Establece Bases y procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.

**IMPÚTESE** el presente gasto en la cuenta presupuestaria 24.01.007, Asistencia Social Becas Municipales.

**COMUNÍQUESE**, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas y Secretaria Municipal.

**ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE**

**Firma: José Guerrero Venegas – Alcalde.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines que procedan.  
Saluda atentamente a usted.



**BÁRBARA SILVA LERIS  
SECRETARIA MUNICIPAL**